

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 26 AGO 2020 A despacho la presente demanda adelantada por **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.** la cual, subsanada, cumple con los requisitos de ley para ser admitida. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA V.
Auto interlocutorio No. 663

Candelaria, Valle, 26 AGO 2020

Proceso. EJECUTIVO
Demandante. SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado. LUIS ORLANDO PISTALA YANDUN
Radicación. 76 130 40 89 001 2020-00149-00

Como la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.** en contra **LUIS ORLANDO PISTALA YANDUN**, reúne los requisitos exigidos en los art. 82, 84 y 467 del Código General del Proceso, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor del **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.** en contra **LUIS ORLANDO PISTALA YANDUN**, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído cancele las siguientes sumas de dinero contenida en el siguiente:

1. Por la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE. (\$ 16'780.412,00).**

a. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital contenido en el numeral "1", liquidados a partir del 26 de octubre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de conformidad con los art. 291 y siguientes del código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada con C.C. N° 22.461.911 y T.P. N° 129.978 del CSJ, en los términos del citado mandato.

QUINTO: FACÚLTESE a los señores que están relacionados en el acápite de "AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL" del libelo demandatorio, conforme a la autorización del escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

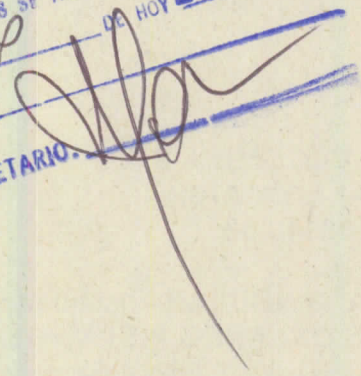


JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0335

JUZGADO PRIMERO PROMIS
MUNICIPAL DE CANDELARIA V
SECRETARIA

PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA ANTERIOR
A LAS PARTES SE ANOTO EN ESTADO
10. OSP DE HOY 27 AGO 2020

EL SECRETARIO.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized, cursive 'M' followed by a long horizontal stroke that extends to the right.